

INFORME N°171-2001-AGN-OGAJ

**A** : Lic. Doris Argomado Cabezas  
Jefa Institucional

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la OGAJ del AGN

**ASUNTO** : Opinión legal sobre solicitud de regularización  
administrativa de escritura pública, presentada  
por Don Elias Guzmán Giura.

**REFERENCIA** : Expediente N°171-2001-AGN-OGAJ.  
Registro N° 013382

**FECHA** : Lima, setiembre 28 del 2001.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

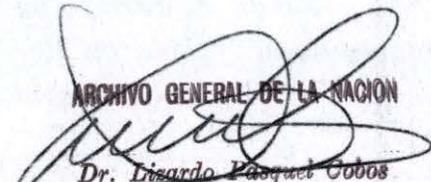


- 2) *Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094, artículo 9° del Decreto Ley 22634 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Anticipo de Legítima**, que obra en los registros del ex Notario Ricardo Samanamud, otorgada por Don Wilfredo Guzmán González y su esposa Doña Iris Marina Giura Ahumada de Guzmán, a favor de Don Wilfredo Jesús Guzmán Giura, con fecha 25 de octubre de 1973, a fojas 5,797, Protocolo N°800 y consta de 06 fojas útiles; en la misma que falta: firma de los testigos instrumentales y del ex Notario referido; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la Doctora María Mujica Barreda, Notaria Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.*

Atentamente.

LPC.



  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Dr. Lisardo Pasquel Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica